



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## ACUERDO MARCO DE RELACIONAMIENTO

### DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

#### INTRODUCCIÓN

El presente Acuerdo Marco de Relacionamiento tiene como finalidad establecer los lineamientos estratégicos, jurídicos e institucionales que regulan la interacción entre el Distrito Especial de Medellín y sus entidades descentralizadas. Partiendo del marco constitucional de descentralización administrativa y de la figura del control administrativo y de tutela como instrumento legítimo para armonizar la autonomía administrativa y financiera, reconocida por ley, con responsabilidad pública; este acuerdo fortalece la capacidad del Distrito para orientar, alinear y supervisar la actuación de las entidades bajo su influencia, en función de la generación de valor público.

La necesidad de un instrumento de esta naturaleza surge de la evolución normativa y jurisprudencial sobre la dirección estratégica del Estado, la complejidad organizacional del conglomerado público distrital y la obligación de garantizar coherencia misional, eficiencia operativa, responsabilidad financiera y sostenibilidad en el largo plazo. Así mismo, recoge las mejores prácticas observadas en otros acuerdos marco, integrando un enfoque técnico, flexible y adaptativo que permite su aplicación transversal a entidades de diversa naturaleza jurídica.

De acuerdo con la normatividad que regula la descentralización de funciones públicas, así como la regulación del modelo de gerencia pública vigente, corresponde al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ejercer el control de tutela, como vínculo de coordinación, orientación y supervisión, sobre sus entidades descentralizadas. Este control se orienta a garantizar una gestión articulada, coherente y eficiente, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En este contexto, el Distrito ha implementado un Modelo de Gerencia sustentado en los principios de gobernanza pública, sostenibilidad institucional y generación de valor público. Este modelo se basa en el respeto por la autonomía administrativa de las entidades, al tiempo que establece mecanismos de seguimiento, alineación estratégica, y articulación de políticas públicas, conforme con las recomendaciones de la OCDE, el Código Latinoamericano de Gobierno Corporativo (CAF) y las disposiciones de los documentos CONPES 3851 de 2015 y 3927 de 2018.

Desde su implementación, el Distrito ha avanzado de manera significativa en el fortalecimiento de las capacidades de gestión, el liderazgo institucional y la toma de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

decisiones estratégicas. Se han desarrollado acciones concretas de seguimiento, control y evaluación que permiten responder a los desafíos de sostenibilidad del modelo, con el fin de garantizar una operación coherente, eficaz y transparente.

En este marco, se han consolidado los pilares fundamentales de la gestión administrativa del modelo: Gobierno Corporativo, Direccionamiento Jurídico, Gobernanza de las Comunicaciones, Compras, Ambientes de Control, Gestión Financiera, Planeación Estratégica Institucional y Gestión Institucional. Estos pilares son la base que sostiene el modelo, permitiendo una articulación efectiva de procesos, alineación de objetivos y fortalecimiento de la gestión pública en las entidades que hacen parte del Conglomerado y se implementan a través de lineamientos comunes que buscan generar un mayor valor social y promover el desarrollo integrado del Distrito.

Cada uno de los mencionados pilares de gestión cuenta con un manual para su implementación, los cuales fueron actualizados y adoptados mediante el Decreto 914 de 2024, dentro de los que se destaca el Manual del Pilar de Gobierno Corporativo que, en su contenido, hace referencia al Acuerdo Marco de Relacionamiento entre el Distrito y sus entidades descentralizadas, así:

#### **“2.1.1 Acuerdo Marco de Relacionamiento**

*Es el documento que compila las voluntades del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y de las entidades descentralizadas, con las cuales debe adelantarse su relacionamiento y el ejercicio de la función de tutela, a través de la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo, atendiendo al fin primordial para el cual fueron creadas.*

*En este sentido se suscribe el Acuerdo Marco de Relacionamiento, con fundamento en el direccionamiento estratégico definido para cada periodo administrativo del Distrito Especial de Medellín.*

*De manera periódica, este instrumento será sujeto a evaluación y seguimiento, acorde con los indicadores establecidos para ello.”*

**“5. GLOSARIO. Acuerdo Marco de Relacionamiento:** *es el documento que define los lineamientos en los que debe adelantarse la relación del nivel central con el nivel descentralizado por servicios y las obligaciones específicas que de ellos se derivan, atendiendo al fin primordial para el cual fueron creadas.”*

Con base en lo anterior, el presente Acuerdo Marco tiene como finalidad formalizar las bases del relacionamiento entre el Distrito, en su rol como propietario, y las entidades descentralizadas que integran el modelo de gerencia, en el marco del control de tutela. El acuerdo define principios, lineamientos y mecanismos orientados a garantizar la transparencia, la eficiencia administrativa, la sostenibilidad financiera, la rendición de cuentas y el cumplimiento del interés general.

Se incorporan como principios orientadores del presente Acuerdo: el interés general, la



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

coordinación misional, el control de resultados, la sostenibilidad financiera, la integridad pública y la responsabilidad diferenciada conforme a la naturaleza jurídica de cada entidad y al grado de participación del Distrito en su capital o dirección.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

El propósito estratégico del presente Acuerdo Marco es fortalecer el control de tutela que ejerce el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en su rol de propietario, sobre sus entidades descentralizadas, mediante herramientas de alineación estratégica, articulación operativa y evaluación de desempeño, dirigidas a la generación de valor público.

Este Acuerdo aplica a todas las entidades descentralizadas del orden distrital en las que el Distrito ejerza incidencia significativa, lo cual se entenderá que ocurre cuando se cumpla al menos uno de los siguientes supuestos:

1. Entidades en las que el Distrito ejerza, de manera directa o indirecta, participación igual o mayor al 50% de los votos que conformen el máximo órgano de la entidad.
2. Entidades en las que el Distrito ejerza, de manera directa o indirecta, participación mayoritaria en la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad.
3. Entidades cuyo Director, Gerente o Rector sea designado por el Alcalde del Distrito.

Se entenderá que hay participación directa cuando el Distrito Especial de Medellín sea el titular de los derechos de voto en el máximo órgano de la entidad, o el nombramiento de los miembros de Junta Directiva o Consejo Directivo sea responsabilidad del Alcalde Distrital de Medellín.

Se entenderá que hay participación indirecta del Distrito Especial de Medellín cuando los derechos de voto, o el nombramiento de los miembros de Junta Directiva o Consejo Directivo, esté en cabeza de cualquier otra entidad parte del modelo del Conglomerado Público de Medellín.

Únicamente se entenderá como participación indirecta cuando además de la entidad parte del modelo del Conglomerado Público de Medellín, también tenga alguna participación directa el Distrito Especial de Medellín.

Adicionalmente, aplicará a todas aquellas entidades que, a pesar de no hacer parte del modelo de Gerencia Conglomerado Público de Medellín, de conformidad con los supuestos mencionados, ingresen voluntariamente a éste por decisión de sus máximos órganos sociales.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

El presente Acuerdo, una vez suscrita el acta de adhesión por parte del representante legal de cada entidad, en virtud de la autorización del máximo órgano social, adquirirá carácter vinculante para las entidades adheridas.

Las demás entidades descentralizadas no tendrán la obligación de adoptarlo, ni sus disposiciones tendrán carácter vinculante para éstas. Sin embargo, atendiendo a que el control administrativo y de tutela debe ser ejercido por el Distrito frente a todas las entidades descentralizadas, independiente de su participación, su implementación se recomienda como buena práctica de gobierno corporativo y de fortalecimiento de la gobernanza pública, pues refleja el interés de todos los niveles de la administración distrital de contar con claridad y transparencia en sus mecanismos de relacionamiento. En tal sentido, podrán adherirse las demás entidades por decisión de sus máximos órganos sociales, mediante acto formal de adhesión.

El objeto del presente Acuerdo es establecer un marco de referencia que regule las relaciones entre el Distrito y sus entidades descentralizadas, orientado por los principios del buen gobierno, el respeto por la autonomía administrativa, el fortalecimiento del control de tutela, la sostenibilidad, y la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo.

En este ejercicio, el ente territorial debe promover que los organismos y las entidades que integran el sector descentralizado actúen conforme a los lineamientos y principios de la Función Pública, en especial con el principio de coordinación administrativa, procurando la unificación de criterios administrativos y la transparencia en su gestión, respetando al mismo tiempo la autonomía que les es propia.

Para ello, el Distrito Especial de Medellín adoptó un Modelo de Gerencia Pública fundamentado en la implementación de buenas prácticas de gobernanza para que los organismos, dependencias y entidades que lo integran, al estar articulados con las políticas gubernamentales del nivel central, promuevan la generación de valor del patrimonio estatal, la sostenibilidad institucional y la eficiencia en el logro de sus objetivos.

Por consiguiente, el presente documento compila las voluntades del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y de sus entidades descentralizadas, con las cuales debe adelantarse su relacionamiento y el ejercicio de la función de tutela, a través de la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo.

En este sentido se suscribe el presente Acuerdo Marco de Relacionamiento, con fundamento en las siguientes,

## CONSIDERACIONES

El artículo 209 de la Constitución consagra que la *“función administrativa está al servicio*





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

*de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Así mismo, el numeral tercero del artículo 315 de la norma superior establece que corresponde al Alcalde Distrital *“dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de conformidad con la normatividad vigente”.*

La Ley 136 de 1994 estableció en el literal d) del artículo 91, modificado por la Ley 1551 de 2012, como funciones del Alcalde Distrital en relación con la Administración Municipal, entre otras, las de:

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

*13. Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del municipio.*

*14. Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos.*

En este sentido, el inciso 4 del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas o los acuerdos, según el caso.”*

Así mismo, el artículo 41 de la misma ley dispone que *“La orientación, control y evaluación general de las actividades de los organismos y entidades administrativas corresponde al Presidente de la República y en su respectivo nivel, a (...) los gobernadores, los alcaldes y los representantes legales de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta de cualquier nivel administrativo.”*

El artículo 46 *ibidem* sobre la participación de las entidades descentralizadas en la política gubernamental dispone que *“Los organismos y entidades descentralizados participarán en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos, bajo la orientación de los ministerios y departamentos administrativos respectivos.”*





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de

**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Por su parte el artículo 68 *ibidem* establece que las entidades descentralizadas, “*aun cuando gozan de autonomía administrativa y financiera, están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.*”

En tal sentido, el capítulo XV de la Ley 489 de 1998 consagra los lineamientos en relación con el control administrativo que el Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejerce sobre los organismos o entidades que conforman la Administración Pública, los cuales aplican igualmente a las autoridades territoriales, respecto de las entidades descentralizadas que conforman la administración pública en su territorio, conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de dicha ley.

Así pues, el modelo de gerencia pública adoptado en el Distrito Especial de Medellín tiene como objetivo “*el direccionamiento estratégico, la coordinación y articulación de las dependencias del nivel central y descentralizado por servicios para lograr una mayor eficiencia, eficacia y aprovechamiento de sinergias en la gestión administrativa y financiera, garantizando la sostenibilidad de las entidades que lo conforman y la autonomía que les es propia*”<sup>1</sup>, todo ello mediante la implementación de principios de gobierno corporativo.

De otro lado, el Documento CONPES 3851 de 2015, como buena práctica de gobierno corporativo señala que, para direccionar las empresas estatales hacia la consecución de sus objetivos, se debe establecer un modelo de gobierno corporativo claro y estructurado, que le permita al Estado ser un propietario activo, informado y eficaz.

De igual manera, señala que para generar valor económico y social, las empresas estatales enfrentan desafíos en el ejercicio del rol del Estado como propietario, así como los retos internos y externos para ser competitivas, rentables y sostenibles y, en este sentido, el Distrito Especial de Medellín debe aunar esfuerzos para que el ejercicio de la propiedad pública, así como las prácticas de gobierno corporativo, permitan alcanzar sus objetivos.

Por su parte, el documento CONPES 3927 de 2018 considera necesario “*que las entidades que ejercen funciones de propietario comuniquen mandatos claros y explícitos a todas sus empresas estratégicas y sus respectivas juntas directivas para alcanzar los objetivos fijados. Estos mandatos deben incluir lineamientos generales en materia de rendición de cuentas, divulgación de información, sostenibilidad corporativa, direccionamiento estratégico y demás que se consideren adecuados para generar valor económico y social*”.

Así mismo, de dicho documento CONPES se desprende en materia de seguimiento, control y monitoreo, que en el ejercicio de los derechos de propiedad sobre empresas estratégicas “*se recomienda establecer indicadores de desempeño que permitan evaluar y monitorear*”

<sup>1</sup> Decreto Distrital 914 de 2024, Manual del Pilar de Gobierno Corporativo, numeral 2.1.2 “Modelo de Gerencia Conglomerado Público de Medellín”.





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de

**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*a las empresas, verificar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de política pública y establecer mecanismos de seguimiento y canales de comunicación formales para el intercambio de información con las empresas y las juntas directivas”.*

Con la finalidad de fomentar el desarrollo de buenas prácticas de gobierno corporativo en las empresas donde participan la Nación o las entidades territoriales, a través del Decreto Nacional 1510 de 2021, por medio del cual se modifica el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, se establecen las directrices para el Gobierno Corporativo de las empresas públicas, en relación con el papel del Estado como propietario y las relaciones con los actores interesados.

Pues bien, las buenas prácticas de gobernanza pública impulsadas por el Distrito Especial de Medellín se fundamentan en los lineamientos establecidos por las normas ya referidas, así como los incluidos en el Código Latinoamericano de Gobierno Corporativo del Banco de Desarrollo de América Latina CAF<sup>2</sup> y las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE<sup>3</sup>.

Por tanto, para fortalecer la gestión y perdurabilidad en el tiempo de las entidades que conforman el nivel descentralizado del Distrito de Medellín, se requiere diseñar e implementar instrumentos de gobernanza para el adecuado relacionamiento entre las partes, con miras a la sostenibilidad y sustentabilidad de todos sus actores.

En atención con lo anterior, el Alcalde Distrital de Medellín, junto con los gerentes, directores y rectores de las entidades que conforman el sector descentralizado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

## ACUERDAN

### CAPÍTULO I. PRINCIPIOS RECTORES DEL RELACIONAMIENTO

El presente Acuerdo Marco se rige por los siguientes principios, que orientan el ejercicio del control administrativo y de tutela por parte del Distrito sobre las entidades del Conglomerado Público de Medellín:

- 1. Autonomía administrativa y técnica:** El Distrito reconoce la autonomía técnica, administrativa y financiera de las entidades descentralizadas, en cumplimiento de su

<sup>2</sup> El Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), indica que el gobierno corporativo de las Empresas con Participación Estatal, debe estar orientado a garantizar que el Estado, como propietario, ejerza su rol sin involucrarse en la dinámica operativa de las entidades y busque la maximización de su valor, en función de su propósito social.

<sup>3</sup> La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE, señala que las buenas prácticas de Gobierno Corporativo buscan generar un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas, necesario para garantizar la integridad en los negocios y la consecución de los recursos financieros que se requieran para la rentabilidad financiera y social, lo cual es preciso no solo para un crecimiento económico más sólido, sino además para el desarrollo de sociedades más inclusivas (OCDE, 2016).



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

naturaleza jurídica, pero promueve la alineación de sus actuaciones con los intereses generales y políticas públicas del nivel central.

2. **Coordinación institucional:** Las relaciones entre el Distrito y las entidades descentralizadas se desarrollan bajo el principio de coordinación interinstitucional, mediante mecanismos formales y transparentes que garanticen coherencia en la acción pública.
3. **Transparencia y rendición de cuentas:** Todas las actuaciones derivadas del presente Acuerdo deberán ser transparentes, sujetas a control social y orientadas a garantizar la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción.
4. **Sostenibilidad y valor público:** Las entidades deberán propender por la sostenibilidad financiera y administrativa, con una gestión orientada a la generación de valor público y eficiencia en el uso de recursos públicos.
5. **Responsabilidad diferenciada:** El alcance del control administrativo y de tutela y las obligaciones derivadas de este Acuerdo se ajustarán de conformidad con el grado de influencia que ejerza el Distrito Especial de Medellín frente a las diferentes entidades, de acuerdo con los criterios definidos en el presente acuerdo, al igual que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y función misional de cada una de éstas.
6. **Respeto a la legalidad:** Todas las disposiciones del presente Acuerdo deberán ajustarse a la Constitución Política, la ley y los reglamentos internos de cada entidad y cada entidad firmante deberá adecuar sus documentos internos para que tengan consonancia con el presente Acuerdo.

## **CAPÍTULO II. MECANISMOS DE RELACIONAMIENTO Y CONTROL DE TUTELA**

1. **Canales de interlocución:** Cada entidad deberá definir un canal oficial de comunicación con el Distrito Especial de Medellín y, adicionalmente, un interlocutor para cada uno de los Pilares de Gestión, o para todos ellos, de conformidad con lo que se acuerde con el coordinador de cada uno de los pilares. La información estratégica será remitida por los gerentes o directores generales.
2. **Informes institucionales:** Las entidades sobre las que el Distrito ejerce incidencia significativa, así como las entidades que se adhieran voluntariamente al presente Acuerdo, deberán presentar informes periódicos de gestión financiera y no financiera al nivel central del Distrito, incluyendo indicadores estratégicos, operativos y de sostenibilidad, con la periodicidad y lineamientos establecidos en los manuales de los pilares de gestión del Modelo de Gerencia y cualquier otra reglamentación que los complemente o sustituya, sin interferir con la autonomía administrativa y operativa que les es propia.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. **Participación en juntas directivas:** El Distrito velará por una adecuada participación de sus representantes en las Juntas o Consejos Directivos de las entidades donde tenga participación, ejerciendo su rol de propietario conforme al marco normativo y evitando injerencias indebidas en la operación de éstas.
4. **Evaluación de directivos:** El Distrito podrá establecer lineamientos para la evaluación objetiva y técnica del desempeño de gerentes o directores generales, basada en criterios de mérito, idoneidad y resultados, para entidades en las que ejerza incidencia significativa y demás entidades que se adhieran voluntariamente al presente Acuerdo.
5. **Lineamientos estratégicos:** Las entidades deberán acoger los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital, los lineamientos del Direccionamiento Estratégico del Conglomerado y las directrices impartidas por el Alcalde Distrital o su delegado en el marco del control administrativo y de tutela.
6. **Alertas tempranas:** Las entidades deberán notificar al Distrito cualquier situación de riesgo financiero, jurídico o reputacional que pueda afectar su sostenibilidad o la del conglomerado.

### CAPÍTULO III. CLÁUSULAS

**Cláusula 1. Objeto.** El objeto del presente acuerdo es determinar el marco de relacionamiento del nivel central con las entidades que conforman el nivel descentralizado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**Cláusula 2. Alcance del Acuerdo Marco.** El presente acuerdo le será aplicable a aquellas entidades sobre las que el Distrito ejerza incidencia significativa y a las entidades que de manera voluntaria se acojan a éste y que hagan parte del sector descentralizado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**Cláusula 3: Acuerdos de las partes.** En procura de una adecuada gobernanza institucional en las diferentes entidades que conforman el sector descentralizado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las partes se comprometen a actuar conforme a la ley y a los lineamientos del direccionamiento estratégico emanado por el señor Alcalde Distrital, en respeto de la autonomía administrativa.

#### 3.1. Del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con respecto a las entidades descentralizadas

- 3.1.1. Ejercer el rol de propietario, asociado o partícipe de las entidades que conforman el sector descentralizado, para coordinar las capacidades y actuaciones de éstas, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de los fines del Estado, considerando que el control administrativo está contemplado expresamente en la



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Ley 489 de 1998.

- 3.1.2. Respetar la autonomía que les es propia a las entidades descentralizadas, garantizando el fortalecimiento del direccionamiento estratégico y el aseguramiento de la sostenibilidad de la propiedad en el tiempo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.
- 3.1.3. Ejercer el control de tutela de las entidades en las cuales el Distrito participa, de conformidad con lo establecido en la ley, el acto de creación de éstas y sus estatutos.
- 3.1.4. Emitir lineamientos para el direccionamiento estratégico, con visión de largo plazo, que fortalezcan el sector descentralizado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, abordando temas transversales como el gobierno corporativo, la planeación estratégica, la gestión, los ambientes de control, el direccionamiento jurídico, la gestión financiera, la gobernanza de las comunicaciones, las compras y aquellos demás aspectos que se consideren pertinentes, de conformidad con la reglamentación vigente en la materia, con el fin de facilitar la adecuada toma de decisiones y la implementación de buenas prácticas, incluyendo su correspondiente control y seguimiento al desarrollo de la estrategia.

Las Entidades Controladas deberán garantizar mecanismos efectivos de articulación con el Plan de Desarrollo Distrital, las políticas públicas vigentes y los lineamientos definidos por el Distrito en su Pilar de Gobierno Corporativo, promoviendo la coherencia estratégica y operativa. Las demás entidades adherentes deberán propender por la adopción de mecanismos similares y por la coherencia con el direccionamiento estratégico del Distrito, sin interferir con la autonomía administrativa y operativa que les es propia.

- 3.1.5. Separar las funciones del Distrito en calidad de (a) autoridad de inspección, vigilancia y control, (b) de cliente, (c) de propietario y (d) de prestador de servicios, considerando los diversos roles que puede desempeñar en relación con las entidades descentralizadas, de la siguiente manera:

**a) Rol de autoridad:** El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en su calidad de entidad territorial con régimen especial, ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control (IVC) sobre las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas, conforme a la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 715 de 2001, la Ley 594 de 2000, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes.

Dichas funciones se ejercerán sin perjuicio de la autonomía administrativa y financiera de las entidades, y estarán orientadas a garantizar la coherencia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

institucional, la sostenibilidad administrativa y el cumplimiento de las políticas públicas distritales, en el marco del control de tutela que corresponde al Distrito como cabeza del conglomerado público.

En el ejercicio de estas funciones, el Distrito deberá actuar bajo los principios de legalidad, coordinación, proporcionalidad y debido proceso administrativo, promoviendo la mejora continua y la articulación con las autoridades nacionales competentes.

El ejercicio del rol de autoridad por parte del Distrito no implicará la sustitución de las competencias propias de las entidades descentralizadas, sino el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión, rendición de cuentas y alineación estratégica con las políticas públicas distritales y los fines esenciales del Estado.

- b) Rol como cliente:** Cuando el Distrito, en ejercicio de sus funciones, adquiera bienes o servicios producidos o prestados por una entidad descentralizada enmarcados dentro del objeto social de esta última, dicha relación contractual se registrará por los principios de autonomía administrativa, sostenibilidad financiera y transparencia económica. En consecuencia, las entidades descentralizadas no deberán exonerar al Distrito del pago correspondiente, el cual se realizará conforme a los precios de mercado o a las tarifas reguladas aplicables, garantizando condiciones de igualdad frente a otros clientes públicos o privados.

Este rol implica que las entidades descentralizadas actúan como proveedores institucionales, conservando su independencia patrimonial y presupuestal, y que el Distrito, en calidad de cliente, debe observar los principios de la contratación pública, la planeación y la responsabilidad fiscal, evitando cualquier trato preferencial, subsidio cruzado o condonación que afecte la sostenibilidad de la entidad prestadora.

El Distrito, por su parte, deberá procurar que la adquisición de bienes o servicios a sus entidades descentralizadas contribuya a los objetivos de eficiencia y optimización del gasto público, y que tales operaciones se enmarquen en los instrumentos de planeación y presupuesto distrital, con el fin de fortalecer la sostenibilidad del conglomerado público sin alterar la autonomía ni la naturaleza jurídica de las entidades participantes.

Asimismo, las relaciones contractuales entre el Distrito y sus entidades descentralizadas deberán formalizarse mediante los instrumentos jurídicos y presupuestales correspondientes, observando los principios de legalidad, planeación, responsabilidad, economía y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y las normas que regulan





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

la gestión contractual del sector público.

- c) **Rol como propietario, asociado o partícipe:** El Distrito ejercerá su rol como propietario, accionista, asociado o partícipe, y, en virtud de esta condición, como cabeza del Conglomerado Público Distrital, conforme a lo dispuesto en la Constitución, la ley, los actos de creación y los estatutos de las diferentes entidades descentralizadas, así como a las políticas públicas y directrices que orienten el ejercicio de la propiedad estatal.

Este rol implica la responsabilidad de orientar, coordinar y supervisar las actuaciones del nivel descentralizado, velando por el cumplimiento de los fines del Estado, la sostenibilidad del patrimonio público y la generación de valor económico y social. En desarrollo de esta función, el Distrito deberá comunicar mandatos y lineamientos claros a las entidades en las que tenga participación, en materia de gobierno corporativo, rendición de cuentas, divulgación de información, sostenibilidad, responsabilidad social, gestión del riesgo y evaluación de desempeño.

El ejercicio de la propiedad deberá realizarse bajo los principios de transparencia, autonomía, eficiencia y control de resultados, garantizando que las decisiones estratégicas y financieras de las entidades se adopten en coherencia con las políticas públicas distritales, sin interferir en su independencia operativa ni administrativa.

Asimismo, el Distrito promoverá la adopción de buenas prácticas de gobernanza corporativa, de conformidad con las recomendaciones de la OCDE, la CAF y el CONPES 3927 de 2018, propiciando que las entidades públicas cuenten con mecanismos de seguimiento, evaluación y divulgación que permitan una gestión responsable y sostenible en el tiempo.

En su calidad de propietario, el Distrito ejercerá las competencias de orientación y control administrativo y de tutela, mediante mecanismos institucionales, técnicos y financieros que aseguren una gestión articulada, coherente y transparente dentro del Conglomerado Público Distrital, preservando la autonomía administrativa y presupuestal de cada entidad, y garantizando el cumplimiento del interés general y de las políticas públicas distritales.

- d) **Rol como prestador del servicio:** Cuando el Distrito actúe como miembro de las juntas, consejos directivos o asambleas de las entidades descentralizadas, ejercerá el rol de prestador del servicio público, en tanto que su participación busca contribuir a la formulación, ejecución y evaluación de estrategias que fortalezcan la capacidad operativa, administrativa, técnica y financiera de dichas entidades, asegurando la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, sin menoscabar en ningún caso su autonomía





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

administrativa y financiera.

En este rol, el Distrito deberá garantizar que las decisiones adoptadas en los órganos de dirección y gobierno se encuentren alineadas con los fines misionales de la entidad, con las políticas públicas distritales y con los principios de buena gobernanza, procurando siempre el equilibrio entre la sostenibilidad institucional, la protección del interés general y la generación de valor público.

En su calidad de prestador del servicio, el Distrito velará porque las decisiones relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la contratación de personal y la gestión presupuestal se realicen bajo condiciones objetivas de mercado, con respeto por los principios de transparencia, equidad, eficiencia y selección objetiva, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y las normas que regulan la administración de recursos públicos.

Así mismo, deberá asegurarse que exista una separación clara de funciones entre las áreas de compra, contratación, logística, planeación y aquellas encargadas de la representación del Distrito en los órganos de gobierno, de manera que, cuando el Secretario o delegado de la dependencia beneficiada con la contratación, o que tome la decisión sobre ésta, haga parte de los órganos de gobierno de una determinada entidad, deberá revelar el conflicto de interés y abstenerse de participar en la votación referida al respectivo proceso contractual, con el fin de evitar interferencias indebidas o doble subordinación jerárquica y garantizar una gestión independiente, profesional y eficiente de los recursos públicos.

El Distrito promoverá que las decisiones adoptadas en calidad de prestador del servicio contribuyan al fortalecimiento institucional del conglomerado público, al desarrollo de capacidades técnicas y de innovación, y a la implementación de buenas prácticas de control interno, ética pública y rendición de cuentas, de manera que se consolide un modelo de gestión sostenible y coherente con los estándares de desempeño del sector público distrital.

- 3.1.6.** Utilizar los canales de comunicación establecidos para el relacionamiento con las entidades descentralizadas, a saber:
- a)** Los consejos o juntas directivas.
  - b)** Las asambleas generales de accionistas o quien haga sus veces.
  - c)** La dirección o gerencia general de la correspondiente entidad.
- 3.1.7.** En los casos donde el Alcalde Distrital de Medellín sea el presidente del órgano de dirección, deberá desempeñar sus funciones con sujeción a lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento de Junta o Consejo Directivo y promoverá que los



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de

**Ciencia, Tecnología e Innovación**

miembros del órgano colegiado ejerzan sus responsabilidades de manera libre y responsable, garantizando su independencia.

En los casos donde el Alcalde Distrital no sea el presidente del órgano de dirección, seguirá representando al Distrito a través de los delegados designados y mantendrá una responsabilidad en la supervisión y alineación estratégica de las entidades. Para ello, deberá velar por que las decisiones adoptadas por los órganos de dirección se ajusten a los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital, sin interferir en la autonomía administrativa y operativa de las entidades descentralizadas.

- 3.1.8. No intervenir ni participar, de manera directa ni indirecta, en el proceso de selección y nombramiento de los servidores, trabajadores o empleados de las entidades descentralizadas, ni en sus procesos de contratación, salvo aquellos nombramientos que le corresponden de conformidad con las normas vigentes.
- 3.1.9. No influir en las decisiones de administración financiera de los recursos de la entidad, salvo a través de las actuaciones que deban realizarse en ejercicio del control administrativo y de tutela de acuerdo con la naturaleza de cada entidad.

### **3.2. De las entidades descentralizadas frente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.**

Las entidades descentralizadas se comprometen con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a realizar sus operaciones de forma eficiente, procurando el más alto desempeño posible de acuerdo con su objeto y articuladas con su respectivo sector administrativo. Este compromiso se realiza en consonancia con las políticas gubernamentales del nivel central y con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por consiguiente, sus compromisos son:

- 3.2.1. Implementar el direccionamiento estratégico emitido desde el Distrito, cumplir con su objeto, de conformidad con la Constitución Política, sus estatutos y las demás normas aplicables.
- 3.2.2. Procurar sinergias entre las entidades descentralizadas, para lograr una mayor rentabilidad de los activos y alinearlos con el direccionamiento estratégico vigente del Distrito para evitar, en lo posible, la duplicidad en los productos y servicios ofrecidos a la ciudadanía.
- 3.2.3. Adoptar los lineamientos, instrumentos y estándares de buenas prácticas para el cumplimiento del direccionamiento estratégico, seguimiento y evaluación.

Las Entidades Controladas asumirán compromisos de reportes institucionales periódicos y procesos de retroalimentación estructurada con la Secretaría Privada,



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

o la dependencia o entidad que se defina en la estructura del Distrito para la gestión del Conglomerado Público, y demás instancias designadas para la supervisión, permitiendo un seguimiento sistemático y orientado a resultados.

- 3.2.4. Utilizar y respetar los canales de comunicación establecidos en el numeral 3.1.6 del presente documento.
- 3.2.5. Presentar los informes requeridos por el Distrito, a través del canal que disponga para ello, dentro de los tiempos y condiciones establecidos, cuya entrega es fundamental para el adecuado seguimiento y control administrativo de la gestión de las entidades descentralizadas.

**Cláusula 4. Adhesión.** En el evento de surgir nuevas Entidades Controladas (categoría 1), se suscribirá con cada una de ellas un documento para su adhesión al presente Acuerdo Marco. Lo mismo se aplicará para aquellas entidades de las categorías 2, 3 y 4 en las cuales la influencia del Distrito se llegare a modificar, pasando a ser Entidades Controladas.

Las entidades descentralizadas de las categorías 2, 3 y 4, existentes o futuras, podrán adherirse mediante acto formal de voluntad, suscrito por su representante legal y comunicado al Distrito Especial de Medellín, manifestando su intención de ser parte del mismo y aceptando sus términos y condiciones.

**Cláusula 5. Obligatoriedad y Cumplimiento.** El presente documento se suscribe de común acuerdo entre los firmantes y su cumplimiento estará sujeto a la convicción de las partes en relación con los compromisos que lo enmarcan y la conveniencia de las disposiciones en él contenidas como prácticas efectivas de Nueva Gobernanza Pública y Gobierno Corporativo.

**Parágrafo Transitorio:** En concordancia con los lineamientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las Entidades Controladas deberán incorporar en sus instrumentos de planeación los principios de direccionamiento estratégico definidos por el primero, incluyendo las políticas de transparencia, austeridad, sostenibilidad, innovación y demás que se adopten. Esta alineación será verificada en las instancias de seguimiento establecidas por el Distrito.

**Cláusula 6. Solución de Controversias.** En el evento de surgir diferencias referentes a la existencia, validez, eficacia, interpretación, modificación, responsabilidad, ejecución, cumplimiento y terminación del presente Acuerdo, las partes acudirán al Consejo de Gobierno del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual decidirá el conflicto por votación y la decisión se adoptará por mayoría simple de sus miembros.

**Cláusula 7. Divulgación.** El Acuerdo Marco de Relacionamiento será publicado en la página web del Distrito Especial de Medellín y de cada una de las entidades firmantes,



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

como un ejercicio de fortalecimiento de confianza y transparencia.

**Cláusula 8. Seguimiento y Evaluación del Relacionamento.** Una vez implementado el Acuerdo Marco de Relacionamento, se realizará el seguimiento y evaluación como mínimo una vez cada dos (2) años, conforme a la reglamentación establecida o que se establezca para tal fin.

**Cláusula 9. Carácter Residual.** El presente Acuerdo Marco regirá en todos los casos salvo que exista un acuerdo marco de relacionamiento suscrito con una entidad específica. Para esos casos, el presente acuerdo será aplicable en aquellas situaciones no contempladas en el acuerdo particular.

**Cláusula 10. Vigencia.** El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida y producirá efectos respecto de las entidades descentralizadas desde su aprobación por parte de sus respectivas juntas o consejos directivos y la posterior suscripción por parte del Gerente, Director o Rector o quien haga sus veces en cada entidad.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, a los dieciséis días del mes de febrero de 2025, por parte del Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y los Gerentes, Directores o Rectores de las entidades descentralizadas que conforman el Distrito de Medellín, por medio de documento anexo,

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
 Alcalde de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Maribel Mora Cuartas Abogada Contratista Secretaría Privada	Clara Marcela Serna Directora Técnica Secretaría Privada	Verónica Suárez Restrepo Secretaria de Despacho Secretaría Privada

Revisó:	Revisó:	Aprobó:
Gustavo García Arango Profesional Especializado Secretaría General  Lorena Restrepo Ramírez, Líder de Programa, Unidad de Prevención del Daño Antijurídico	Liliana María Correa Posada, Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General	Sebastián Gómez Sánchez Secretario de Despacho Secretaría General



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## ANEXO 1 – MODELO DE ACTA DE ADHESIÓN

### ACTA DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE RELACIONAMIENTO ENTRE EL DISTRITO DE MEDELLÍN Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

En la ciudad de Medellín, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_, comparece el(la) señor(a) \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en su calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, quien manifiesta su voluntad de adherirse en su integridad al contenido del “Acuerdo Marco de Relacionamiento entre el Distrito de Medellín y sus Entidades Descentralizadas”, conforme con lo aprobado por (la Junta/ el Consejo Directivo) en sesión del XX de XXXXX de 202\_\_, tal como consta en el acta número XXXX.

Para constancia, se firma la presente acta por duplicado.

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_





## **ANEXO 2 – METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El presente anexo tiene por objeto establecer la metodología que guiará la implementación, seguimiento y mejora continua del Acuerdo Marco de Relacionamiento entre el Distrito de Medellín y sus entidades descentralizadas.

### **1. FASE DE ADOPCIÓN:**

Cada entidad deberá formalizar su adhesión mediante acto administrativo expedido por su máxima autoridad administrativa, que deberá contar con la autorización previa del máximo órgano directivo, formalizada mediante el acta correspondiente. Este acto deberá ser comunicado oficialmente al Distrito de Medellín.

### **2. FASE DE AJUSTE INTERNO:**

Las entidades adheridas deberán alinear sus instrumentos internos (planes estratégicos, estatutos, políticas de gobierno corporativo, manuales y reglamentos) con los principios, compromisos y herramientas establecidos en el Acuerdo Marco, de conformidad con el nivel de influencia que ejerza el Distrito de Medellín.

### **3. FASE DE IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA:**

Se pondrán en marcha los mecanismos de articulación, alineación estratégica, seguimiento y reportes institucionales establecidos en el Acuerdo.

### **4. FASE DE EVALUACIÓN Y MEJORA:**

Se realizará una evaluación periódica del cumplimiento del Acuerdo por parte de las entidades. Esta evaluación será base para retroalimentar el modelo, proponer ajustes o mejoras y emitir recomendaciones estratégicas al Alcalde Distrital.